Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI **Nº 1383** **POSADAS-MISIONES**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES
Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1383
FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de Septiembre de 2020.-
AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IV N° 45: «Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza IV- N° 29 (Ref/ Escuela Náutica)»----------Pág. 3

DECRETO N° 1128/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV - N°45.»----------Pág.3

ORDENANZA IX N° 430: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 016, Chacra 0234, Manzana 001, Parcela 0013.»----------Pág 4 y 5

DECRETO N° 1066/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 430.»----------Pág. 5

DECRETO N° 1180/2020: «Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20- M.G., 2500/20 - M.S.P., y 376/20 - M.T y E., respectivamente por el que aprobaron el Protocolo de Actuación Sanitaria para Servicios Relacionados con Casinos y Salas de Juegos Electrónicos de la Provincia de Misiones»----------Pág.6 a 8

ORDENANZA IV Nº 45

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **MODIFÍCASE** el Articulo 4° de la Ordenanza IV - N° 29, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- **LA** Escuela Municipal de Náutica debe funcionar en instalaciones que se asignen al efecto, ubicadas sobre la ribera del Río Paraná, y de aquellos cursos de agua que corren, en alguno de los tramos de sus respectivos cursos, dentro del ejido urbano de la ciudad de Posadas.-"

ARTÍCULO 2°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 16 del día 20 de agosto de 2020.-

Fdo: Lic. Sartori - Don Edelman.-

DECRET N° 1128: De fecha 02 de Septiembre del 2020.-
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV-N°45»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IV– N° 45, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 20 de Agosto de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 16, según texto de la misma que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing.Stelatto - Dr. Ramirez - Téc.Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX Nº 430

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **APRUÉBASE** por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 016, chacra 0234, manzana 001, parcela 0013, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2º.- **LAS** dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE** al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 14 del día 06 de agosto de 2020.-

Fdo.: Lic. Sartori - Don Edelman.-

ANEXO ÚNICO

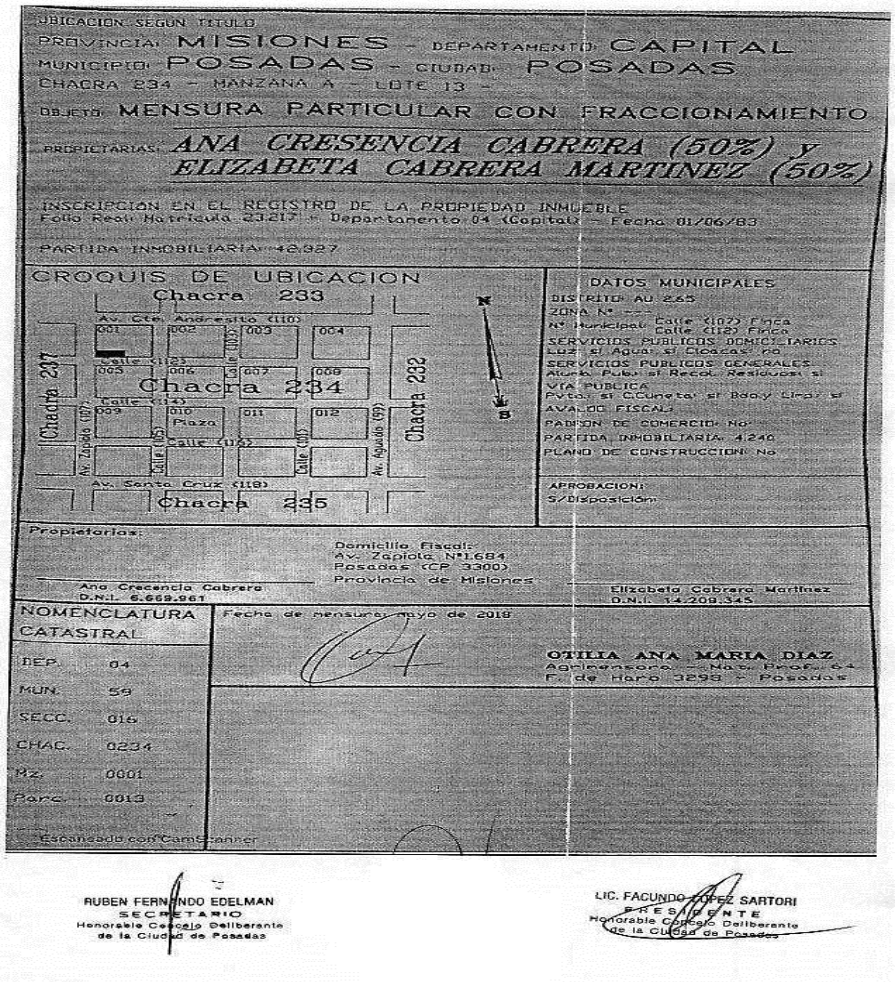

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

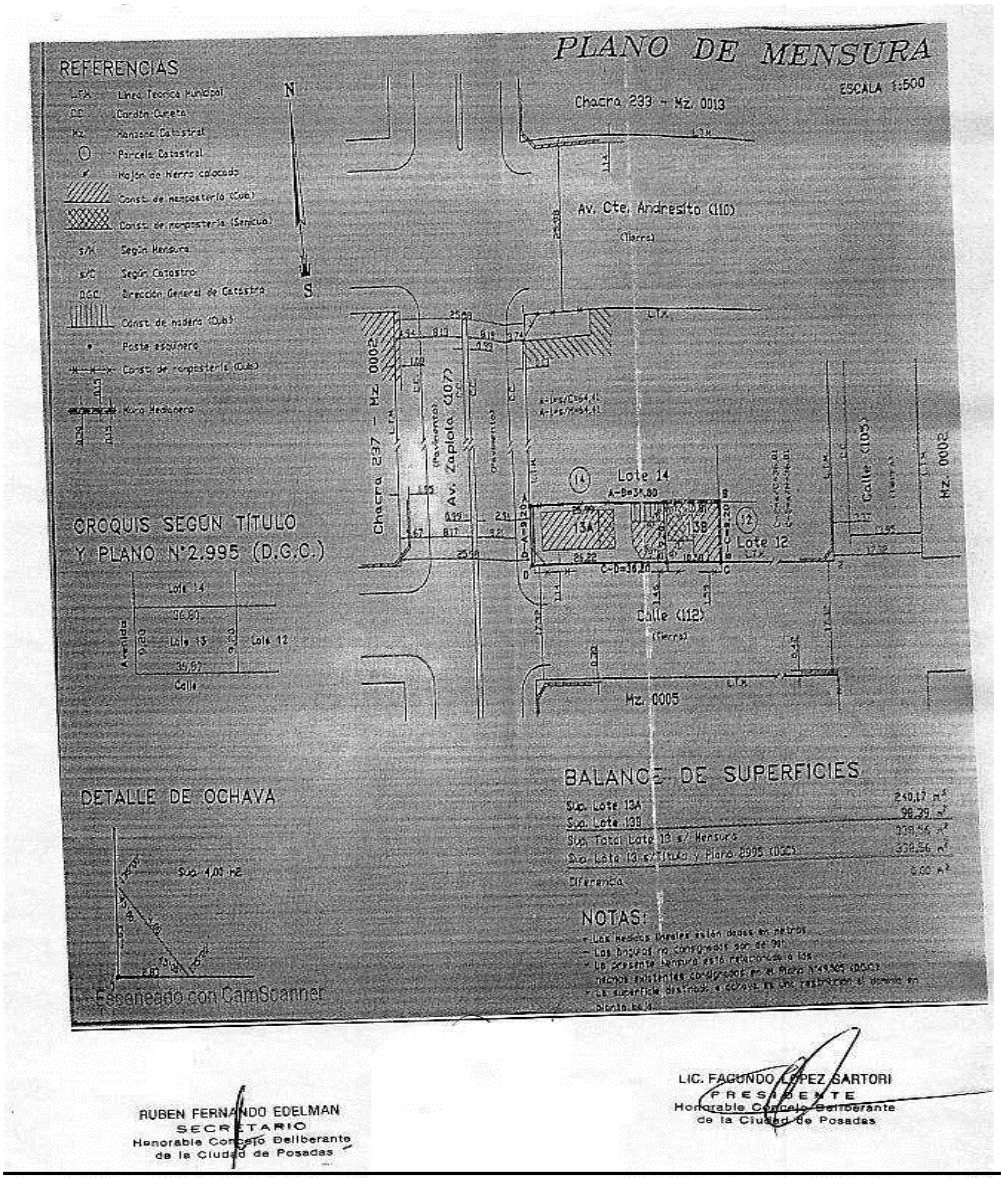

DECRETO N° 1066: De fecha 21 de Agosto del 2020**.-**
«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX-N°430»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX– N° 430, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 06 de Agosto de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 14, según texto de la misma y su Anexo Unico que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing.Stelatto - Dr. Ramirez - Arq. Paredes - Téc. Sup. Asunción.-

DECRETO Nº 1180 **POSADAS,** 11 SEP 2020

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones Nºs 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, el cuadro pandémico evolutivo local, y las medidas oportunamente tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal en su lucha contra el Coronavirus (COVID-19), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el instrumento indicado ut-supra, se resolvió aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES;

QUE, dicha actividad es altamente demandada por parte de sus asistentes;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber:

a) La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.
b) Los días habilitados para su apertura serán de Lunes a Domingos.
c) Los horarios serán de 11.00 a 19.00 hs. los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves; tanto que para los días Viernes, Sábados y Domingos, serán de 11.00 a 00.00 hs.
d) El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 5 (CINCO) personas.

ARTÍCULO 3°.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como, el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y evitar en todo momento la aglomeración de personas como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesoreria Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez .-